

SESION DE 9 DE AGOSTO DE 2004 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a nueve de agosto de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal., DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON CARLOS LOPEZ RIESCO, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, Y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

<u>1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.- DOÑA CARMEN MARTINEZ MARTINEZ solicita nueva valoración de sus derechos económicos como arrendataria de la finca sita en el nº 5 de la Calle M.S.P. de Ponferrada, y

Resultando.- Que de tal petición se dio traslado a los propietarios del inmueble, quienes formularon las pertinentes alegaciones.



Considerando.- Que los derechos arrendaticios cuya nueva valoración se peticiona corresponden a un inmueble que fue declarado en ruina por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 2 de septiembre de 1.998. Contra tal acuerdo la Sra. Martínez Martínez interpuso recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Recurso 3085/98, y en el mismo se dicto Auto con fecha 29 de noviembre de 1.999 suspendiendo la ejecución del acto impugnado, suspensión que también se había decretado en el Recurso 3626/98, por Auto de fecha 21 de septiembre de 1.999.

Considerando.- Que la declaración de ruina motivó que por resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 1.998 se incluyeran los inmuebles nº 5 y 5 bis en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa, lo que se impugnó por la Sra. Martínez Martínez tramitándose el Recurso 21/99 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en cuyo Recurso se dictó Auto con fecha 30 de noviembre de 1.999 suspendiendo la ejecución del acto impugnado.

Considerando.- Que la valoración de los derechos arrendaticios tiene su causa o dimana de la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa, y, a su vez, la inclusión tiene como soporte la declaración de ruina, por lo tanto estando suspendida judicialmente la ejecución tanto de la declaración de ruina como de la inclusión en el Registro de Edificación Forzosa, no procede efectuar una nueva valoración de los derechos arrendaticios.

Considerando.- Que, además, los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León fijando la valoración de sus derechos arrendaticios fueron impugnados por la Sra. Martínez Martínez, tramitándose como Recursos 337/00 y 338/00 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, y en los mismos se dictaron sendos Autos con fechas 19 de septiembre de 2.000 y 3 de julio de 2.000 respectivamente, suspendiendo la ejecución de las resoluciones impugnadas, motivando tal decisión de suspensión precisamente en los Autos recaídos en las piezas de suspensión de los Recursos 308/00 y 21/99 antes aludidos, indicando que de ellos trae causa el impugnado del Jurado de Expropiación, por lo tanto no procede efectuar una nueva valoración de los derechos arrendaticios, cuando la anterior valoración esta suspendida judicialmente, máxime cuando igualmente están suspendidos judicialmente los acuerdos que la motivaron (declaración de ruina e inclusión de fincas en el Registro de Edificación Forzosa), a lo que cabe añadir que estando suspendida la anterior valoración no puede decirse que sea firme, ni tiene obligación de pagar y/o consignar el propietario, y ello con independencia de que la valoración que motiva estos escritos no procede de una expropiación, sino de una inclusión



de fincas en el Registro de Edificación Forzosa, no pudiendo aplicarse sin más todas las instituciones de la expropiación.

Conocido el expediente, y en base a las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la nueva valoración de los derechos arrendatarios formulada por Doña Carmen Martínez Martínez.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES

- **3.1.- SETAS DEL BIERZO S.A.** solicita licencia de actividad para 2 naves sitas en las Parcelas 13-9, 13-10 y 13-11 del P.I.B., destinadas:
 - Nave A: Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Basuras.
 - Nave B:
 - a) B.1: Aparcamiento de vehículos transportados por la grúa municipal.
 - b) B.2: Almacén de materiales de construcción.
 - c) B.3: Almacén de materiales de construcción.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

- El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
- 2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
- 3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
- 4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:



- Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Aforo máximo permitido:

Nave A: 24 personas
 Nave B.1: 19 personas
 Nave B.2: 42 personas
 Nave B.3: 62 personas

4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

4.1.- Visto el expediente instado por la mercantil **JESMICÓN S.L.** sobre licencia de parcelación en la Avda. Islas Canarias, y teniendo en cuenta que cumplen las condiciones establecidas en el art. 11.5.3 N.U.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Otorgar licencia de parcelación a la mercantil Jesmicón S.L. para segregar una finca de 854,30 m² según el título y 854 m² según la certificación catastral, en la Avda. Islas Canarias, y constituir las siguientes:

- Parcela Nº 1, con una superficie de 398,79 m², que linda al Norte con la C/ Islas Baleares y al Sur, con la parcela Nº 2.
- Parcela Nº 2, con una superficie de 390,64 m², que linda al Sur con la calle Islas Canarias y al Norte con la parcela Nº 1.
- Parcela Nº 3, con una superficie de 64,57 m² destinada a viario.

Segundo.- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 64,57 m²., que como Parcela Nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.



4.2.- Visto el expediente instado por **DON DOMINGO ALBA PÉREZ** sobre licencia de parcelación al sitio "Matagal" y

Considerando.- Que la escritura otorgada el día 22 de noviembre de 1991 ante el Notario de Villafranca del Bierzo Don José Pedro Rodríguez Fernández bajo el Nº 1688 de su protocolo, no refleja en su totalidad la parcelación aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 5 de julio de 1991, no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada, al no existir jurídicamente la parcela que se pretende segregar, pues en dicha escritura aparece integrando el resto de finca matriz con una superficie de 1.520,60 m², por lo tanto o bien se modifica la escritura de 5 de julio de 1991 reflejando la totalidad de la parcelación en su día aprobada, o bien se parte del resto de finca matriz y de la superficie de 1.520,60 m² asignada a la misma y se plantea respecto de ella su parcelación total, amoldándose al planeamiento, con las cesiones correspondientes al viario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la licencia de parcelación solicitada.

4.3.- Visto el expediente instado por Don Jacinto López Rodríguez, en nombre de la mercantil "**PAJARIEL EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.**" sobre licencia de parcelación al sitio Camino de los Burros, y teniendo en cuenta que las parcelas resultantes son consecuencia de la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Otorgar licencia de parcelación a la mercantil "Pajariel Empresa Constructora S.L." para segregar la finca registral 11.363 (Tomo 1610, Libro 100, Folio 42), y constituir las siguientes:

- Parcela Nº 1, con una superficie de 712,66 m², que linda al Frente con la Avda. de la Cemba; y al Fondo e Izquierda entrando, con Prolongación de la Calle Ramón González Alegre, ambos viarios en la Parcela Nº 4 o resto de finca matriz que luego se indicará.
- Parcela Nº 2, con una superficie de 851,76 m², que linda al Frente con la Avda. de la Cemba y a la Derecha entrando con Prolongación de la Calle Ramón González Alegre, ambos



viales en la Parcela Nº 4 o resto de finca matriz que luego se indicará.

- Parcela Nº 3, con una superficie de 170,00 m² (Referencia Catastral 5736502), que linda al Frente con la Avda. de la Cemba en la Parcela Nº 4 o resto de finca matriz que se indicará a continuación.
- Parcela Nº 4 o resto de finca matriz, con una superficie de 3.665,58 m², destinada a viario (Avda. de la Cemba y prolongación de la calle Ramón González Alegre).

Segundo.- Determinar que, conforme el Art^o. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 3.665,58 m²., que como Parcela Nº 4 o resto de finca matriz se alude anteriormente, para su destino a viario (Avda. de la Cemba y Prolongación de la Calle Ramón González Alegre), a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

4.4.- Segregación de la parcela D-08.1 del Plan Parcial del Sector S-3.

Estimando necesario clarificar jurídicamente la parcela D-08.1 del Plan Parcial del Sector S-3, a fin de adecuar la misma a las necesidades municipales, y realizar una posterior cesión, se hace preciso efectuar una segregación, por lo que la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: De la finca que a continuación se describe:

PARCELA D-08.1. TERRENO EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-3 DEL P.G.O.U. de Ponferrada, de morfología trapezoidal. Posee una superficie de dos mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados (2.639 m2), que linda:

Norte: Con vial L-2 con frente en línea quebrada de veintisiete metros con setenta y tres centímetros (27,73 m.) y de siete metros con catorce centímetros (7,14 m.).



Sur: Con vial M-1 con un frente en línea recta de veintisiete metros con setenta y tres centímetros (27,73 m.)

Este: Con vial C-1 con un frente en línea quebrada de setenta y dos metros con seis centímetros (72,06 m.) y de siete metros (7,00 m.)

Oeste: Con parcela D-08 con un frente en línea recta de ochenta y dos metros con cinco centímetros (82,05 m.).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada al Tomo: 2018, Libro 375, Folio: 209; Finca: 30173, Sección: 03, inscripción: 1.

Naturaleza Jurídica: Bien de dominio público de servicio público.

Título: Le pertenece al Ayuntamiento de Ponferrada en virtud de Proyecto de Actuación aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2002.

Declarar segregada la porción siguiente:

Parcela D-08.1. TERRENO EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-3 DEL P.G.O.U. de Ponferrada, con una superficie de mil trescientos metros cuadrados (1.300m²), que linda:

Norte: Con vial L-2 con frente en línea quebrada de veintisiete metros con setenta y tres centímetros (27,73 m.) y de siete metros con catorce centímetros (7,14 m.).

Sur: Con resto de finca matriz con un frente de treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (32,65 m.)

Este: Con vial C-1 con un frente en línea recta de treinta y cinco metros con trece centímetros (35,13 m.)

Oeste: Con parcela D-08 con un frente en línea recta de cuarenta metros con trece centímetros (40,13 m.).

Naturaleza Jurídica: Bien de dominio público de servicio público.

Resto de finca matriz: Una vez practicada la segregación anterior, la finca matriz queda reducida a una superficie de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados (1.339,00 m2), permaneciendo sus linderos, salvo por el Norte, que ahora es la finca antes segregada, y la disminución que se



produce en los linderos Este, que queda con un frente en línea quebrada de 39,93 m. y 7,00 m., y Oeste, que queda con un frente de 41,92 m.

SEGUNDO: Rectificar el Inventario de Bienes para segregar la porción antes descrita, e inventariarla como finca nueva.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde tan amplio como en derecho fuere necesario para formular las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

4.5.- Visto el precedente expediente, instado por **DON EMILIO BOLADO RIVERA**, solicitando licencia de parcelación en la Urbanización Patricia, y

Considerando.- Que en la parcela que se pretende segregar existe una edificación en cuya construcción se ha tenido en cuenta la superficie total de la actual parcela, y dado que las edificaciones existentes no se reflejan gráficamente en la documentación presentada y mucho menos se justifica que en la parcelación que se pretende se cumplen los parámetros edificatorios exigibles por el Plan Parcial (ocupación, edificabilidad, retranqueo, etc.),

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada.

4.6.- Visto el recurso interpuesto por **DON LAURENTINO ARIAS PÉREZ** contra acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 5 de diciembre de 2003, denegando la licencia de parcelación solicitada al sitio El Babero, y

Considerando que respecto de la finca que se pretende en suelo urbano permanecen los motivos en su día tenidos en cuenta para la denegación, sin que la documentación acompañada clarifique la situación, no aclarando cual es la propiedad o finca matriz y fundamentalmente su superficie, ni acompañando título de propiedad, y respecto de la finca urbana segregada no está clara en el plano 3 ni se señala la afectación en el frente de la C/ Comuneros, por lo que debe desestimarse el recurso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



La desestimación del recurso y la confirmación del acto administrativo impugnado.

5°.- LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaría Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

5.1.1.- CEMPRI S.A. solicita licencia de obras para la construcción de 4 viviendas unifamiliares pareadas, Fase I, en Urbanización Patricia.

TIPO DE CONSTRUCCION: Cuatro viviendas unifamiliares "pareadas" (dos bloques de dos viviendas cada uno), componiéndose cada una de ellas de planta semisótano (de 116,48 m² construidos), planta baja (de 116,48 m² construidos) y planta bajo cubierta (de 47,15 m² construidos)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

 Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.



- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 26 de julio de 2004 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, asumiendo la condición de urbanizador (Artº. 212.2 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 24.400,00 Euros, con objeto de



asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela o finca nº 2 (con una superficie de 2.401,32 m²) consecuencia de la licencia de parcelación otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 5 de diciembre de 2003, indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Debe entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento de la finca nº 3, con una superficie de 298,54, destinada a viario, a que se refiere el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 5 de diciembre de 2003 otorgando licencia de parcelación, y ello en el plazo de un mes de recibir esta notificación.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las anteriores Parcelas Catastrales 0335904 y 05.



5.1.2.- JESMICON S.A. solicita licencia de obras para construir un edificio para 11 viviendas, con emplazamiento en Calle Bilbao esquina Calle Islas Baleares, compuesto de planta de sótano, destinado a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 8 y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, tres viviendas, 1 trastero, tendedero común y acceso al garaje; y plantas primera y segunda altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior ya ha sido señalada mediante documento fechado en junio de 2004 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.



- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado fechado en julio de 2004 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, asumiendo la condición de urbanizador (Artº. 212.2 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), comprendiendo la urbanización del vial en toda la longitud de la fachada del proyecto de edificación, tanto en acera como en calzada (ésta en toda su anchura de 7 metros). En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 19.150,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Arto, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 45382-05.



5.1.3.- URBAMAX Y RAPOSO C.B. solicitan licencia de obras para la construcción de un edificio de 24 viviendas en Calle Ortega y Gasset, esquina Calle Carlos I, compuesto de:

Planta Sótano -2, destinada a garaje, con 17 plazas, 6 trasteros y 5 bodegas:

Planta Sótano -1, destinada a garaje, con 17 plazas, 6 trasteros y 5 bodegas; Planta Baja, destinada a 2 portales (uno en cada calle) con cuartos de instalaciones y 4 locales comerciales;

Seis Plantas Altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta (2 viviendas por portal y planta)

Planta Bajo Cubierta destinada a trasteros en número de 12 (6 en cada portal) y cuartos de instalaciones.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13 de julio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Es la escritura de obra nueva y división horizontal de la edificación se establecerá en las viviendas de la planta primera alta una servidumbre de paso para la limpieza y policía de los patios y/o terrazas existentes en la planta primera alta.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.



- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 17.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7533723, 24 y 25.

5.1.4.- DOÑA ADOSINDA Y DON RAFAEL GIRON FERNÁNDEZ solicitan licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino de los Mesones (Campo), compuesta de planta de semisótano (120 m² construidos), planta baja (123 m² construidos) y planta bajo cubierta (50 m² construidos)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones presentadas el 16/06/2004
- La alineación exterior será la señalada en febrero de 2003 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que



puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Arto. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 37 m2, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela descrita bajo el número 25 en la escritura autorizada por el Notario Don Jose Angel Rodríguez Tahoces el día 8 de mayo de 1990 bajo el Nº 678 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 99289-03.

5.1.5.- DOÑA SONIA CARRERA CAPELO Y DON JUAN JOSE MARTINEZ DIEZ solicitan licencia de obra para la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Lombillo, desarrollada en planta de sótano (de 54,34 m² construidos), planta baja (de 58,62 m² construidos), planta primera alta (de 63,51 m² construidos) y planta bajo cubierta (de 35,92 m² construidos)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de



obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de julio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.



Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 18059-04.

5.1.6.- DON LUIS DE LA MATA GARCIA Y DOÑA PILAR ABAD PEREZ solicitan licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en Calle San Carlos (El Lago – Compostilla), desarrollada en planta baja (de 74,79 m² construidos), planta primera alta (de 90,16 m² construidos) y planta bajo cubierta (de 59,51 m² construidos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 y 26 de julio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.



- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización de acera y calzadas necesarias para que alcance la condición de solar, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, asumiendo la condición de urbanizador (Artº. 212.2 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
 - Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Arto, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento Ayuntamiento la terminación de las obras, expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta



tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

Debe establecerse la finca registral 20042 (Tomo 1802, Libro 231, Folio 32) indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6954545

5.1.7.- SETAS DEL BIERZO S.A. solicita licencia de obras para la construcción de un conjunto de naves nido, con emplazamiento en las parcelas 13-9, 13-10 y 13-11 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquéllos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.



- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y estableciendo tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven al efecto para todo o parte del edificio.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a una Parcela no Catastrada.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Incautación de fianza en el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 19 de julio de 2004, se acordó incautar la fianza provisional por importe de 2.001.168 pesetas y la fianza complementaria por importe de 353.816 pesetas, constituidas por la empresa AURIMA SERVICIOS A DOMICILIO S.L., como adjudicataria del contrato principal y su modificado del "Servicio de Ayuda a Domicilio".



Resultando.- Que en el acuerdo adoptado se produce una omisión involuntaria, en tanto que no se refleja una segunda fianza complementaria, por importe de 400.000 pesetas, correspondiente a la modificación contractual acordada por la Comisión de Gobierno el día 30 de diciembre de 1.999.

Visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a la Administración corregir los errores de hecho o aritméticos producidos en sus actos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, RECTIFICAR el acuerdo adoptado en sesión de 19 de julio de 2004, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"PRIMERO: Incautar la fianza principal, por importe de 2.001.168 pesetas, y las fianzas complementarias, por importe de 400.000 y 353.816 pesetas, respectivamente, constituida por la empresa AURIMA SERVICIOS A DOMICILIO S.L. como adjudicataria del contrato principal y sus modificados del "Servicio de Ayuda a Domicilio".

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, para que proceda a la ejecución del acuerdo adoptado. Poniéndose en conocimiento de todos los interesados en el procedimiento."

6.2.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la adjudicación de los trabajos de "Redacción de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y elaboración de la Cartografía previa".

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la adjudicación de los trabajos de redacción de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y elaboración de la Cartografía previa, redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y emitidos los informes de Intervención y Secretaría, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad.

PRIMERO: Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la adjudicación de los trabajos de redacción de la revisión y adaptación del P.G.O.U. de Ponferrada y elaboración de la Cartografía previa.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y en la forma de concurso.



TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 1.165.000 €, declarando el mismo de carácter plurianual, de acuerdo con el siguiente cuadro de distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA
2.004	42.700 €	432.601
2.005	486.300 €	423.601
2.006	258.000 €	423.601

Existiendo consignación suficiente en la partida 432.601 del presupuesto del ejercicio 2004 para hacer frente a la presente anualidad.

QUINTO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Subvenciones directas en materia de Acción Social.

Vistos los convenios de colaboración presentados por la Concejalía de Acción Social, mediante los que se articulan las siguientes subvenciones nominativas a cargo del presupuesto municipal para el ejercicio 2.004:

ASOCIACIÓN	Partida Procupuostorio	CUANTIA
	Presupuestaria	
Enfermos de Parkinson	313.480	1.500 €
ALFAEM(Asociación Leonesa de	313.480	2.200 €
Familiares y Amigos de Enfermos		
Mentales)		
Asociación Síndrome de Down del	313.480	2.700 €
Bierzo		
Centro de Acogida de Transeúntes	313.480	1.500 €
S.Genadio S.Genadio		
Asociación de Apoyo a Personas VIH /	313.480	2.500 €
SIDA (Caracol)		
Asociación Bergidum Exdependienes	313.480	3.600 €
Asociados (Beda)		



ASOCIACIÓN	Partida	CUANTIA
	Presupuestaria	
Personas con Discapacidad Intelectual	313.480	4.500 €
(Asprona)		
Asociación de Personas Sordas de la	313.480	2.200 €
Comarca del Bierzo (Asorbier)		
Asociación Sil de Esclerosis Múltiple	313.480	2.000 €
ASILDEM		
Asociación Minusválidos Físicos del	313.480	1.000 €
Bierzo (Ambi)		
Asociación Alzheimer Bierzo	313.480	6.000 €
Asociación Diabéticos Españoles del	313.480	1.200 €
Bierzo (A.D.E.B.I)		
Asamblea Comarcal Cruz Roja	313.480	15.000 €
Fundación Centro Astorgano/Leonés	313.480	7.250 €
Solidaridad (Proyecto Hombre)		

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2004 aprobó el borrador del Plan Estratégico Municipal en el Área de Acción Social, así como los principios y objetivos del proyecto: RED LOCAL DE COOPERACIÓN SOCIAL "PONFERRADA SOLIDARIA"

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar las subvenciones por la cuantía y a los destinatarios que figuran en los antecedentes del presente acuerdo. Para el cobro de las referidas ayudas será requisito imprescindible, en primer lugar, formalizar un CONVENIO DE ADHESIÓN, en el que se plasmen los principios generales del Programa Marco de Acción Social y los principios de la Red Local de Cooperación Social. En segundo lugar, la suscripción de un convenio de financiación, de acuerdo con el modelo presentado por el Área de Acción Social a la presente propuesta.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, con cargo a la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2.004.

TERCERO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de los convenios de adhesión y de financiación.

CUARTO: Por el Área de Acción Social se abrirá un LIBRO REGISTRO, clasificado por Planes y/o Programas, de las Asociaciones y



entidades privadas que se integren debidamente en el Sistema Público Local de Acción Social.

7.2.- Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones para la realización de inversiones en régimen de Acción Comunitaria.

Vistas las Bases referenciadas, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones en régimen de Acción Comunitaria, por importe de 60.100 €, con cargo a la partida 911.768 del vigente presupuesto.

SEGUNDO: Remitir las bases al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Primer concurso de Pintura Rápida "Ciudad de Ponferrada"

Vistas las Bases que han de regir la convocatoria del premio y el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, adoptado en sesión de 23 de julio de 2004; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del Primer Concurso de Pintura Rápida "Ciudad de Ponferrada", haciéndolas públicas mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por término mínimo de 15 días hábiles.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 1.500 €, a cargo de la partida 451. 481 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2.004.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.